

No. del Proceso:	SAMC-08-2023
Fecha de elaboración:	03 de mayo de 2023

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo a la modalidad de contratación. (*Marcar con una X*)

licitación pública:

CONCURSO DE MÉRITOS:

MÍNIMA CUANTÍA:

CONTRATACIÓN DIRECTA:

I. Urgencia manifiesta:

II. Contratos interadministrativos:

III. Convenios interadministrativos:

IV. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

V. Arrendamiento o adquisición de inmuebles:

VI. Otro: Cual:

SELECCIÓN ABREVIADA:

x

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa:

II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios:

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos:

IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía:

x

V. Declaratoria de desierta de la licitación:

VI. La enajenación de bienes del Estado:

VII. Otro: Cual:

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Instrumentos de agregación de demanda:

¿Cual?:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el numeral 7 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, se desarrolla el presente estudio previo para realizar una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en los siguientes términos:

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de

 UESVALLE Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	2 DE 38

los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de transmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explícito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de transmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explícito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

Por lo tanto, para lograr cumplir con su misión y acciones establecidas en su Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 “un compromiso social y responsable por la salud ambiental”, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca debe propender y garantizar el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo sean cómodos seguros y cumplan con la normatividad en salud ocupacional.

Teniendo en cuenta que algunas de las oficinas actuales y su inmobiliario no son los mejores para la cantidad de personal que labora allí y los espacios no están siendo aprovechados de la mejor manera, se hace necesario y oportuna la dotación de los mismos, para garantizar la comodidad y ergonomía de los funcionarios.

Teniendo en cuenta dicha necesidad, se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato de mobiliario de oficinas para distintas oficinas de la entidad que incluye su instalación, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas

 <div>uesvalle</div> <div>Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca</div>	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	3 DE 38

requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la ENTIDAD y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la compra e instalación de mobiliario para la Sede principal, con el fin de garantizar el bienestar de sus funcionarios.

ALCANCE DEL CONTRATO: 1 Isla de 6 puestos, Superficie recta de 100 x 60, elaborada en táblex enchapada en fórmica, con borde decorativo, estructura en tubo cuadrado de 2", canaleta para conducción de cableado y 3 pantallas divisores en vidrio opalizado. Sin gavetero. 3 Locker de 3 cuerpos 9 servicios. Elaborado en lamina cold rolled calibre 22, con portacandado, portaropero y manija. Terminado en pintura en polvo horneable epoxipoliéster de aplicación electrostática. 90ancho x 30profundidad x 178 alto. 1 Puesto de trabajo en L de 1.80 mt * 1.50 mt * 60 cm, compuesto por 2 superficies rectas elaboradas en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rígido, dos costado cuadrata elaborados en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostática, una falda elaborada en tablex enchapada en formica, borde decorativo en canto rigido y botones en acero y un archivador de 2 X 1, 2 gavetas sencillas y 1 de archivo. Medidas: altura 0.70, fondo 0.53, ancho 0.38. Elaborado en lámina cold rolled calibre 22. Frentes metálicos. Pintura en polvo horneable epoxipoliéster de aplicación electrostática. 3 Tablero en vidrio de 8mm de 1.5mt x 1mt , soportado sobre dilatadpres de acero. 2 Puesto de trabajo recto de 1.20 mt * 60 cm, compuesto por 1 superficie recta elaborada en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rígido, un costado cuadrata elaborado en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostática. SIN GAVETERO. 29 Silla importada tipo malla con descansabrazos, base en polipropileno, rodachines en nylon antideslizantes y cilindro neumatico para graduar altura. Color negro. 3 Persianas para ventana con las siguientes medidas; Subdirección Administrativa 2.40 x 2.40; Cafetin 2.80 de ancho x 2.20 de alto.

3.2 CLASIFICACION UNSPSC: Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
25172608	Tableros
52131604	Persianas verticales
56101520	Casilleros ("lockers")
56101522	Sillas de brazos
56101713	Puestos (mesas) laterales de escritorios
56101906	Tablas de extensión para mesas

3.3 OBLIGACIONES GENRALES DEL CONTRATISTA:

- 1) El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas.
- 2) Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas.
- 3) Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
- 4) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución.
- 5) Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en beneficio
- 6) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	4 DE 38

- 7) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 8) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente.
- 9) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
- 10) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
- 11) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.
- 12) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 13) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 14) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique.
- 15) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- 16) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
- 17) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.
- 18) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la UESVALLE.
- 19) Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	5 DE 38

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista durante la ejecución del contrato se obliga a:

- 1. Garantizar que los elementos de trabajo cumplan con las especificaciones descritas en la invitación.
- 2. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta
- 3. El proponente deberá asumir todos los gastos de transporte que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4. Su contratación incluye el desarme y desinstalación del mobiliario existente.
- 5. El mobiliario debe instalarse en los distintos puestos de trabajo, los archivadores y los equipos de apoyo, deben tener las condiciones que faciliten el tendido de redes de energía, energía regulada de voz y datos cuando se requiera.
- 6. Respecto al amueblamiento de oficinas, por su funcionamiento permanente debe elaborarse una planeación integral de proceso y tiempos que eviten alteraciones en la actividad laboral interna y de los servicios a sus usuarios.
- 7. Las sillas, archivadores, mesas de reuniones, etc. y en general la descripción del mobiliario, las características y su costo debe acompañarse de la suficiente información técnica, catálogos fotografías o perspectivas.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato.
- 2) Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados.
- 3) Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados.
- 4) Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.
- 5) Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.
- 6) La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
- 8) Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
- 9) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
- 10) Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.
- 11) Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible.
- 12) Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- 13) Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista.
- 14) Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
- 15) Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.
- 16) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.5 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante un único pago una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura (Original y dos copias), acompañada de la calificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del futuro contrato y el soporte de pago de parafiscales correspondiente al mes de facturación.

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, no reconocerá ningún reajuste de precios o tarifas durante la vigencia del contrato.

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	6 DE 38

3.6 PLAZO DEL CONTRATO:

Es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.7 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Cali, en la carrera 37A No. 4- 88, Barrio Santa Isabel, Departamento del Valle del Cauca.

3.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad, estará a cargo por quien sea designado por el Ordenador del Gasto.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario de la Entidad, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar la calificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

3.9 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES...:

CONCEPTO	Descripción	Tarifa
Estampillas	Pro-Universidad del Valle	2.0%
Estampillas	Pro-Desarrollo Departamental	2.0%
Estampillas	Pro-Cultura Departamental	1.0%
Estampillas	Pro-Hospitales Departamentales Universitarios	1.0%
Estampillas	Pro- UCEVA	0.5%

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	7 DE 38

Estampillas	Pro- Unipacifico (Base PJ 4 SMLV PN 6 SMLV)	0.5%
Estampillas	Pro- Electrificación Rural (Cto prestación svicos PN base 6 SMLV)	0.2%
Tasa	Pro- Deporte	2.5%
Retención en la fuente	Según concepto	TABLA
	IVA (Base >\$1.026.000 valor iva)	15%
	ICA Compras (Base >\$1.026.000)	TABLA

3.10 LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES: El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes. REQUISITOS QUE TENDRÁ EN CUENTA LA UESVALLE PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015).

La UESVALLE tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, toda vez que establece los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme:

“**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DECRETO 1082 DE 2015).

Las Mipymes interesadas en el presente Proceso, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, para acreditar su calidad como tal:

“**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.” De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes soliciten que se limite a MIPYME la presente convocatoria, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos para demostrar la condición de MIPYME, se presente de manera completa, conforme el siguiente cuadro, **PORQUE NINGÚN DOCUMENTO DE ESTE CAPÍTULO ES SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN:**

N° de solicitudes de limitar a Mipyme (Nivel: Departamental o Distrital) y Fecha de presentación	Solicita nte y NIT	Clase de Mipyme con un (1) año de existencia	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada	Documen to de identifica ción del represent ante legal y del revisor fiscal o el contador público según sea el caso	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal al observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	CUMPL E	
						Si	No

					<div>(recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma)</div>	
1.						
2.						
3.						

NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para Mipymes, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

 <div>uesvalle</div> <div>Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca</div>	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	10 DE 38

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que nosean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer **puntajes adicionales** para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

De conformidad con lo anterior, sólo la MIPYME que demuestre su condición como tal, le aplicará el requisito habilitante diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES QUE ESTABLECE LA UESVALLE:

Se establece en el Capítulo de REQUISITOS HABILITANTES, del complemento del pliego de condiciones.

CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME QUE ESTABLECE LA UESVALLE:

Se establece en el Capítulo de la EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, del complemento del pliego de condiciones.

NOTAS:

- ✓ Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar que se limite la presente convocatoria.
- ✓ En caso de limitarse a Mipyme, solo se podrán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, lo cual deberá acreditar conforme se establezca en el pliego de condiciones.

3.11. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	11 DE 38

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes pretendan demostrar su condición de **EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos se presenten de manera completa, PORQUE NINGÚN

 <div>uesvalle</div> <div>Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca</div>	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	12 DE 38

DOCUMENTO DE ESTE CAPÍTULO ES SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN.

NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

“**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un **puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”

De conformidad con lo anterior, sólo los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que demuestren su condición como tal, le aplicará el requisito habilitante diferencial.

<div>uesvalle</div> <div>Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca</div>	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	13 DE 38

CRITERIO DIFERENCIAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)

Se establece en el Capítulo de REQUISITOS HABILITANTES, del complemento del pliego de condiciones.

CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE ESTABLECE LA UESVALLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)

Se establece en el Capítulo de la EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, del complemento del pliego de condiciones.

3.12. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, la UESVALLE fomenta ante el contratista, para que conforme la respectiva revisión y análisis que realice de la norma, aplique lo pertinente sobre destinar provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad.

3.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Isla de 6 puestos, Superficie recta de 100 x 60, elaborada en táblex enchapada en fórmica, con borde decorativo, estructura en tubo cuadrado de 2", canaleta para conducción de cableado y 3 pantallas divisores en vidrio opalizado. Sin gavetero.	1		
2	Locker de 3 cuerpos 9 servicios. Elaborado en lamina cold rolled calibre 22, con portacandado, portaropero y manija. Terminado en pintura en polvo horneable epoxipoliéster de aplicación electrostatica. 90ancho x 30profundidad x 178alto	3		
3	Puesto de trabajo en L de 1.80 mt * 1.50 mt * 60 cm, compuesto por 2 superficies rectas elaboradas en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rígido, dos costado cuadrata elaborados en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostatica, una falda elaborada en tablex enchapada en formica, borde decorativo en canto rígido y botones en acero y un archivador de 2 X 1, 2 gavetas sencillas y 1 de archivo. Medidas: altura 0.70, fondo 0.53, ancho 0.38. Elaborado en lámina cold rolled calibre 22. Frentes metálicos. Pintura en polvo horneable epoxipoliéster de aplicación	1		

	electrostática.			
4	Tablero en vidrio de 8mm de 1.5mt x 1mt , soportado sobre dilatadpres de acero.	3		
5	Puesto de trabajo recto de 1.20 mt * 60 cm, compuesto por 1 superficie recta elaborada en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rigido, un costado cuadrata elaborado en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostatica. SIN GAVETERO.	2		
6	Silla importada tipo malla con descansabrazos, base en polipropileno, rodachines en nylon antideslizantes y cilindro neumatico para graduar altura. Color negro.	29		
7	Persianas para ventana con las siguientes medidas; Subdirección Administrativa 2.40 x 2.40; Cafetin 2.80 de ancho x 2.20 de alto	3		
	SUBTOTAL			
	IVA			
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			

3.12 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:
Contrato de compraventa

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista establecido para esta convocatoria corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el literal b numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como la presente contratación se ha estimado en **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$35.496.093,50)** incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del mismo, pudiendo quedar saldo a favor de la Entidad y, como lo indica la norma, la menor cuantía de la ENTIDAD será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales que para la vigencia 2023 equivalen a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$324.800.000), es procedente adelantar el presente proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los

adicionen, modifiquen o complementen, en concordancia con la Ley 80 de 1993.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$35.496.093,50)**, incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001193 del 24 de abril de 2023 con cargo al rubro N° 2.1.2.02.01.003, vigencia fiscal 2023 por valor de treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil noventa y tres pesos con cincuenta centavos mcte 35.496.093.50.

5.2 JUSTIFICACIÓN:
Se hace indispensable dotar a las oficinas de mobiliarios que permitan a funcionarios y contratistas desarrollar de manera digna y adecuada sus actividades, de lo cual pueden dar fe los respectivos funcionarios. Teniendo en cuenta dicha necesidad, se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato de mobiliario de oficinas para distintas oficinas de la entidad que incluye su instalación, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la ENTIDAD y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

➤ HISTORICO DE CONSUMO

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
410-22-03.20181274	Contratar la compra de un mueble para cocina que incluya instalación y estanterías para el almacén en la sede Principal y el archivo Central Yumbo de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, que incluye su instalación.	27.343.820	27/11/2018	27/12/2018
410-22-03.20171758	Contratar la compra de un mobiliario de oficina para la sede de Buga, que incluye su instalación, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la ENTIDAD y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	17.940.000	13/12/2017	27/12/2017
410-22-03.20161067	Contratar la compra de mobiliario para algunas de las oficinas de la Sede Principal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL	178.032.710	22/12/2016	27/12/2016

	VALLE DEL CAUCA que incluye el desarme y la desinstalación del mobiliario que actualmente se encuentra en las oficinas de la ENTIDAD, y la instalación del nuevo mobiliario de oficina, y en algunos casos, el traslado de un lugar a otro dentro de la Sede Principal, del mobiliario existente.			
--	---	--	--	--

ANÁLISIS DE LOS DATOS:

Revisando las vigencias pasadas de compras similares en la Entidad, en el año 2016 se hizo una inversión bastante grande porque hizo adecuaciones en prácticamente todas las oficinas de la Sede Principal, incluyendo la sala de juntas y cafetín, por tal motivo fue un valor considerable por la compra de archivos colgantes, escritorios, muebles, mesa de juntas, entre otras, donde también incluía la instalación y desinstalación en varias oficinas en los municipio que contaba la Entidad.

Para la vigencia 2017 fue una contratación puntual para la sede Buga que existía en ese entonces, donde se contrató la compra e instalación de Silla Giratoria operativa, Gabinete colgante, Escritorio en L, Puesto de trabajo en L de 1,50 x 1,50, escritorio sencillo, Panel división en T de 2 mts altura. Por esa razón el valor fue mucho menor que en la vigencia anterior. En la vigencia 2018 se compró mobiliario incluyendo la instalación para la adecuación de la cocina en recursos físicos y en la oficina ubicada en Yumbo que incluía Gabinete aéreo mínimo de 6 puertas, Frente conformado de 4 puertas y Estantería con las siguientes especificaciones: 2,0 metros de altura con 6 entrepaños fijos de 90 x 40 calibre 23 y 4 ángulos calibre 16; por ese motivo el valor fue mayor a la vigencia anterior, porque fueron elementos más costosos para la adecuación de cocina.

En la vigencia actual se va a realizar adecuaciones a las oficinas para mejorar y aprovechar el espacio al máximo, donde la compra incluye varias sillas importadas tipo malla con descansabrazos, puestos de trabajo, tablero de vidrio, persianas, isla de 6 puestos y lockers. El valor del presente estudio está acorde a las cantidades solicitadas; de igual manera se debe mencionar que la inflación acumulada anual es la más alta desde 1999 donde fue de 13,20%; muy similar a la obtenida en el 2022 con 13,12%

AÑO	INFLACIÓN TOTA ACUMULADA
2022	13,12%
2021	5,62%
2020	3,90%
2019	3,90%
2018	3,70%
2017	5,50%
1999	13,20%

Fuente: Elaboración propia con datos del DANE

Por lo mencionado anteriormente, hace que los productos y servicios encarezcan su valor, donde hoy en día se obtiene menos cantidad de un bien o servicio con la misma cantidad de dinero que en años anteriores se obtenía.

➤ **COTIZACIONES:**

Con el fin de obtener el valor estimado del contrato, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA solicitó cotizaciones vía mail (se adjuntan las cotizaciones y correos enviados) a varias empresas destacadas en el sector, donde se

recibieron seis (6) cotizaciones, pero por austeridad del gasto y para no afectar las cantidades que tiene la Entidad en base a su presupuesto, se toman las tres (3) cotizaciones más bajas para sacar el promedio y determinar el valor del presente proceso, como se muestra a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Isla de 6 puestos, Superficie recta de 100 x 60, elaborada en táblex enchapada en fórmica, con borde decorativo, estructura en tubo cuadrado de 2", canaleta para conduccion de cableado y 3 pantallas divisores en vidrio opalizado. Sin gavetero.	1	\$ 3,515,000	\$ 3,515,000	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 3,550,000	\$ 3,550,000
2	Locker de 3 cuerpos 9 servicios. Elaborado en lamina cold rolled calibre 22, con portacandado, portaropero y manija. Terminado en pintura en polvo homeable epoxipoliéster de aplicación electrostatica. 90ancho x 30profundidad x 178alto	3	\$ 1,187,500	\$ 3,562,500	\$ 1,200,000	\$ 3,600,000	\$ 1,100,000	\$ 3,300,000
3	Puesto de trabajo en L de 1.80 mt * 1.50 mt * 60 cm, compuesto por 2 superficies rectas elaboradas en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rígido, dos costado cuadrata elaborados en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostatica, una falda elaborada en tablex enchapada en formica, borde decorativo en canto rígido y botones en acero y un archivador de 2 X 1, 2 gavetas sencillas y 1 de archivo. Medidas: altura 0.70, fondo 0.53, ancho 0.38. Elaborado en lámina cold rolled calibre 22. Frentes metálicos. Pintura en polvo homeable epoxipoliéster de aplicación electrostática.	1	\$ 1,534,250	\$ 1,534,250	\$ 1,600,000	\$ 1,600,000	\$ 1,535,000	\$ 1,535,000
4	Tablero en vidrio de 8mm de 1.5mt x 1mt , soportado sobre dilatadpres de acero.	3	\$ 1,187,500	\$ 3,562,500	\$ 1,250,000	\$ 3,750,000	\$ 1,000,000	\$ 3,000,000
5	Puesto de trabajo recto de 1.20 mt * 60 cm, compuesto por 1 superficie recta elaborada en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rígido, un costado cuadrata elaborado en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostatica. SIN GAVETERO.	2	\$ 473,600	\$ 947,200	\$ 480,000	\$ 960,000	\$ 450,000	\$ 900,000
6	Silla importada tipo malla con descansabrazos, base en polipropileno, rodachines en nylon antideslizantes y cilindro neumatico para graduar altura. Color negro.	29	\$ 513,000	\$ 14,877,000	\$ 550,000	\$ 15,950,000	\$ 520,000	\$ 15,080,000
7	Persianas para ventana con las siguientes medidas; Subdirección Administrativa 2.40 x 2.40; Cafetin 2.80 de ancho x 2.20 de alto	3	\$ 512,500	\$ 1,537,500	\$ 545,000	\$ 1,635,000	\$ 530,000	\$ 1,590,000
SUBTOTAL			\$ 29,535,950		\$ 30,995,000		\$ 28,955,000	
IVA			\$ 5,611,831		\$ 5,889,050		\$ 5,501,450	
VALOR TOTAL PROPUESTA			\$ 35,147,780.50		\$ 36,884,050		\$ 34,456,450	
			PROMEDIO \$ 35,496,093.50					

Conclusión: Según el valor obtenido de las cotizaciones, la Entidad establece que valor tope para la contratación se establece en Treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil noventa y tres pesos con cincuenta centavos Mcte (\$35.496.093,50).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

Para seleccionar la oferta más favorable para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, tras el análisis respectivo, se determinó solicitar a los interesados en participar del proceso de selección, requisitos habilitantes y, las propuestas que resulten habilitadas, otorgarle el respectivo puntaje.

El análisis para determinar los requisitos habilitantes, se realizó y elaboró conforme lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	18 DE 38

de contratación expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes en la materia.

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establece que las cámaras de comercio, con apoyo en la información contenida en la base de datos del Registro Único de Proponentes – RUP, deben verificar y certificar, los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA (ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO) de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que aspire a celebrar contratos con las Entidades Estatales (salvo las excepciones de Ley).

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para este proceso de selección, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con éste, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ley.

Los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN de los proponentes no otorgarán puntaje alguno. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, porque no puede adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende NO PODRÁ SER OBJETO DE EVALUACIÓN.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

El Proponente debe acreditar de la siguiente manera, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe acreditar de la siguiente manera la capacidad jurídica con el propósito de verificar su capacidad jurídica para contratar, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA: El proponente deberá aportar certificación expedida por el Representante Legal, donde acredite la composición accionaria de la persona jurídica.

CERTIFICADO DEL RUP: Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. El proponente que ostenten la calidad de persona jurídica y que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La inscripción debe estar en firme y vigente al momento del cierre del proceso. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para el cierre del proceso y envío de propuestas.

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	19 DE 38

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL: Debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. En el caso de consorcio o unión temporal, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y AUTORIZACIONES: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se verificará con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

INTERESADOS COLOMBIANOS:

Personas Naturales: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales: Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar: (1) La existencia y representación legal; (2) La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; (3) Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad; (4) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la presente convocatoria y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	20 DE 38

proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

INTERESADOS INTERNACIONALES: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad Colombiana. Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). 4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). 5) Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente convocatoria o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones. 6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de

 <div>uesvalle</div> <div>Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca</div>	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	21 DE 38

Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

REQUISITOS ADICIONALES PARA INTERESADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS: a)

No podrán participar en esta convocatoria, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 2094 de 2021 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad para contratar con la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ni quienes haya suspendido la ejecución de contratos estatales y hayan convocado los mecanismos de solución de conflictos para decidir sobre la razonabilidad de la suspensión de la ejecución de dichos contratos.

b) Los Interesados y Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) no están en incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1990 o 1116 de 2006; sólo se aceptaran personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de un Proponente Plural y su participación individual en el Proponente Plural no sea superior al cinco (5%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo del Proponente Plural. Si más de un miembro del Proponente Plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al diez (10%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de Presentación de la Propuesta.

ESTRUCTURAS PLURALES (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES): Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones: I. Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan. II. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación. III. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus subnumerales) del Pliego de Condiciones. IV. Acreditar un término mínimo de duración, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más. V. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se

 <div>uesvalle</div> <div>Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca</div>	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	22 DE 38

presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato. VI. Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, el proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo Consorcio, Unión Temporal, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Los miembros originales del Consorcio, en Unión Temporal, que aparezcan en la Propuesta, y que hayan sido MAP (“Miembro Acreditativo del Proponente” o “MAP”, es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Fondos de Capital Privado, que tienen una participación mínima del veinticinco por ciento (25%), deberán permanecer como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la Propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado. VII. De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la unión temporal, el consorcio, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir la factura a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, lo harán a nombre propio y en representación de sus miembros, bajo su propio NIT y RUT, en la cual además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada integrante. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. IX. La responsabilidad de los miembros de las estructuras plurales y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los Consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. X. Todos los miembros de las estructuras plurales deben suscribir los respectivos documentos de constitución.

APODERADOS: Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica, el poder correspondiente que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la presente convocatoria, y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** presentar Propuesta en desarrollo de la Presente convocatoria, **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del presente proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(iv)** en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación el contrato.

RECIPROCIDAD: En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	23 DE 38

persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

CARTA DE PRESENTACIÓN: Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El Proponente deberá acreditar con la certificación respectiva estar al día, con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, artículos 8 y 9 del Decreto 862 de 2013 y demás normas complementarias y modificatorias) y anexar las fotocopias legibles correspondientes de los pagos realizados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda, del mes en que presenta su oferta o del mes

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	24 DE 38

inmediatamente anterior (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007).

Así mismo acreditar cuando se encuentre excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, según sea el caso (Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario). Las acreditaciones se harán mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes el Proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá suscribirla el representante legal y el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio.

En caso de tratase de persona natural, deberá anexar las fotocopias legibles correspondientes de los pagos realizados como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda, del mes en que presenta su oferta o del mes inmediatamente anterior (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007). Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente persona Jurídica podrá seguir el modelo que se relaciona en el Formato No. 4 “Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales” para acreditar el pago de aportes de sus empleados.” La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA se lo solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.”

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERÉS: El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente suscrita, una certificación de inhabilidades e incompatibilidades (formato N°14), en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, que, ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	Feb. 06 de 2023
	PÁGINA:	25 DE 38

Debe aportarse, del proponente persona natural, o del representante legal y de la persona jurídica que representa, o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente deberá certificar en el formato N°15, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestar que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Debe aportarse, del proponente persona natural, o del representante legal y de la persona jurídica que representa, o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el formato N°9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá acreditar a través de certificación (formato N°12) en la que declara bajo la gravedad del juramento, el origen de los recursos con los cuales pagará el precio de los bienes muebles objeto de este proceso.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

Igualmente, el proponente deber anexar a su propuesta un listado donde especifique e informe a la UESVALLE quienes son los socios de la compañía y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Así mismo, la UESVALLE se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Debe aportarse, del proponente persona natural, o del representante legal y de la persona jurídica que representa, o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso.

HOJA DE VIDA DEL OFERENTE DILIGENCIADA EN EL FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada con vigencia no mayor a un (01) mes.

Nota: La Entidad puede requerir otros documentos. Todos los documentos que sean requeridos por el área jurídica deben haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y la descripción del objeto a contratar, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total de la Oferta Técnica y Económica, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	26 DE 38

En caso de que el valor ofertado en el formato OFERTA TECNICA Y ECONOMICA y el valor ofertado en el cuestionario del SECOP II “OFERTA ECONOMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO” no sea el mismo, la propuesta será RECHAZADA.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada: ver numeral 6.1.21. del complemento al pliego de condiciones

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA
Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 1,2,3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8	Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales. Este documento debe ser aportado con la propuesta.

NOTA: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales, estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la Resolución 312 de 13 de febrero de 2019, artículo 2, parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

6.2 EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar de la siguiente manera la experiencia, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

i. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes MIPYME y los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta una (1) o dos (2) certificación(es) o, copia(s) de contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso, el(los) cual(es) deberá(n) estar registrado(s) en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante uno de los siguientes códigos 25172608, 52131604, 56101520, 56101522, 56101713, 56101906 cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial fijado por la Entidad para esta contratación.

Los demás oferentes DIFERENTES a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta dos (2) certificaciones o copia de contratos ejecutados con la respectiva acta de liquidación, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso, el(los) cual(es) deberá(n) estar registrado(s) en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante uno de los siguientes códigos 25172608, 52131604, 56101520, 56101522, 56101713, 56101906, cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial fijado por la Entidad para esta contratación.

Como la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el oferente, deberá indicar en detalle, a que contratos hacen referencia, identificándolos y señalándolos claramente en el RUP con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La(s) copia(s) de lo(s) contrato(s) y la(s) certificación(es) que se aporten con la propuesta, deberá(n) ser legible(s).

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	27 DE 38

Las certificaciones deberán contener como mínimo; el nombre del contratante, la fecha de inicio y terminación de la prestación del servicio, objeto del contrato, valor del contrato y calificación del servicio que demuestre el cumplimiento. Así mismo, los contratos que se aporten con la propuesta, deberán contener la información mínima indicada anteriormente, o que permita obtenerla.

La ENTIDAD no acepta que cada renovación automática de un contrato cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% del contrato, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos, o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o contratos, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente, quien contará con el término establecido en la ley para suministrarlas.

Los proponentes deberán diligenciar el Formato respectivo de acuerdo con la documentación con la cual van a acreditar la experiencia, y acompañarse de los respectivos soportes que la respalden.

En todo caso, la ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, Retención en la Fuente o Timbre), copia de la facturación, entre otros documentos.

Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la ENTIDAD que puedan inducirle a error para beneficio del proponente, la propuesta será rechazada.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

NOTA 1: Las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación que debe presentar el proponente para acreditar la experiencia específica mínima para HABILITAR la propuesta, **DEBERÁN SER DIFERENTES** a las que presente para acreditar la experiencia adicional de los **FACTORES DE EVALUACIÓN CALIFICABLES** y

deberán contener como mínimo en forma legible, la siguiente información: NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DE QUIEN LA EXPIDE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR, FECHA DE INICIACIÓN, FECHA DE TERMINACIÓN.

NOTA 2: En concordancia con la nota 1 anterior, el proponente deberá indicar de manera separada, en los respectivos listados del Formato, la cantidad, el nombre del contratante, número de consecutivo del RUP y número de folio de las certificaciones o, los contratos con las respectivas actas de liquidación, que son para HABILITAR la propuesta y, realizar lo mismo en el listado de certificaciones o contratos que son para ser aplicados al FACTOR DE EVALUACIÓN CALIFICABLE.

NOTA 3: Cuando las certificaciones o, los contratos con las respectivas actas de liquidación, presentadas para la experiencia en contratos similares sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el proponente haya participado, para efectos de este proceso, el respectivo documento legal, debe precisar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Se tomará únicamente el valor de los contratos certificados presentados en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato certificado. La experiencia del proponente será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

ii. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El proponente deberá certificar que en caso de que se le adjudique el contrato, cumplirá con todas y cada una de las obligaciones que se han señalado en estos estudios previos a cargo del contratista, documento que debe adjuntar a su propuesta. Se adjunta Formato.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (con información al 31 de diciembre de 2022). El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del ponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

INDICADORES	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	Vr. requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3,24
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 48,60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,31 veces

UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS

En el caso de uniones temporales, consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

= (Utilidad operacional 1 * % de participación) + (Utilidad operacional 2 * % de participación)

$$\text{(Patrimonio 1 * \% de participación) + (Patrimonio 2 * \% de participación)}$$

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá acreditar una capacidad organizacional mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.
De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (con información al 31 de diciembre de 2022).
El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	Vr. requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 12%

UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS

En el caso de uniones temporales y consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

$$= \text{(Utilidad operacional 1 * \% de participación) + (Utilidad operacional 2 * \% de participación)}$$

$$\text{(Patrimonio 1 * \% de participación) + (Patrimonio 2 * \% de participación)}$$

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON EL RUP

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que estén interesadas en participar en los procesos de contratación públicas de las Entidades Estatales, DEBEN ESTAR INSCRITAS EN EL RUP, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE FORMA TAXATIVA EN LA LEY, Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR ESTE REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, A FIN DE EVITAR QUE CESEN LOS EFECTOS DEL RUP, artículo que al fecha de elaboración

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	30 DE 38

FIN DE EVITAR QUE CESEN LOS EFECTOS DEL RUP, artículo que al fecha de elaboración del presente pliego se encuentra vigente, por lo que el proponente deberá analizar las normas vigentes versus su situación legal en que se encuentre en este sentido, al momento de presentar su propuesta, y en caso de que exista, indicarla, toda vez que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA realizará la habilitación de las propuestas conforme lo establecen las normas que rijan al momento del cierre del proceso con fundamento en lo anteriormente indicado.

En razón de lo anterior y conforme a las consideraciones realizadas por la Entidad, tenemos que:

PARA PROPONENTES NACIONALES

Para permitir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA el respectivo estudio, esta información se tomará y verificará con la presentación del Registro Único Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública. La información debe acreditarse con fecha de corte a 31 de Diciembre de 2022.

En el evento en que el oferente no tenga actualizado el RUP, y exista norma que lo permita al momento del cierre del proceso de selección, la evaluación financiera y de capacidad organizacional será evaluada si el proponente aporta los siguientes documentos:

- 1. Balance general con corte al 31 de diciembre de 2022
- 2. Estado de pérdidas y ganancias o de resultados
- 3. Estado de cambios en el patrimonio

El proponente debe presentar con su propuesta el balance general, el estado de pérdidas y ganancias o de resultados y el estado de cambios en el patrimonio, con corte a 31 de Diciembre de 2022, presentado en forma comparativa con el período anterior (2021), clasificado en activos y pasivos corrientes y no corrientes y debidamente firmado por el proponente y contador que los preparó en caso de persona natural, y por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe allegar copia fotomecánica de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El proponente deberá presentar certificación de los estados financieros del año 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la ley 222 de 1995. Este documento deberá estar firmado por el contador y el representante legal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar la información solicitada anteriormente.

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC):

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	31 DE 38

- El Balance general y estado de resultados con corte a 31 de Diciembre de 2022 o los últimos aprobados por el órgano competente si la fecha de corte es diferente a diciembre, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, en la moneda e idioma del país de origen.
- Los estados financieros del Proponente extranjero deben venir firmados por quienes de acuerdo con lo previsto en las leyes del país de origen deban hacerlo, para lo cual, deberán aportar una declaración juramentada rendida por el Representante Legal de la Persona Natural o Jurídica en la que se indique dicha circunstancia.
- Los estados financieros vendrán legalizados o apostillados de acuerdo con lo que se dispone en este Pliego.
- Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción simple al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión que deberá ser aquella correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros tomada de la página del Banco de la República.
- Cuando la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros completos, notas a los mismos, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento y la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”. El oferente anexará además debidamente diligenciado el Formulario respectivo de información financiera. El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La evaluación se realizará con base en la información que incluya el proponente como Formato N° 10 que denominará: Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

6.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

NO APLICA

6.6 REQUISITO HABILITANTE DE CONDICIONES TÉCNICAS

6.6.1 CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SU ACREDITACIÓN Todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para efecto de su cumplimiento, el proponente deberá aportar con la propuesta, el respectivo Anexo, certificando todas y cada una de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad. Adicionalmente, el Proponente deberá aportar los documentos soportes, conforme se requieren en este numeral. Ver numeral 3.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de este estudio previo.

6.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los factores de evaluación y ponderación que tendrá en cuenta la Entidad para escoger la oferta más favorable, son los siguientes:

La Entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y, en esta etapa de evaluación, ningún requisito podrá ser subsanado por ser insumo para calificar las propuestas, por lo tanto, le sugerimos respetuosamente, revisarlas detalladamente para que se le pueda otorgar puntaje.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse, salvo las excepciones legales.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, obtendrá como puntaje cero (0), o será de acuerdo con lo definido en el pliego, este sentido.

Los factores de evaluación y respectivo puntaje que tendrá en cuenta la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para escoger la oferta más favorable, son los que se indican en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	200 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS	0.25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	699.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL: TOTAL 200 PUNTOS. Se calificará de la siguiente manera:

VALOR DE CONTRATOS EN CERTIFICACIONES: Al oferente que cumpla con este factor en los términos que se indican en el siguiente cuadro, se le otorgará un máximo de 200 puntos:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS			
CANTIDAD	OBJETO	VALOR (sumatoria de las 2 certificaciones)	PUNTAJE
Mínimo 2	Igual o similar al objeto del presente proceso contractual	Valor superior a 2 veces el presupuesto oficial	200
		Valor menor a 2 veces el presupuesto oficial	0

NOTA 1: Las certificaciones de contratos o los contratos con las respectivas actas de liquidación que debe presentar el proponente para acreditar la experiencia específica mínima para HABILITAR la propuesta, **DEBERÁN SER DIFERENTES** a las que presente para acreditar la experiencia adicional de los **FACTORES DE EVALUACIÓN CALIFICABLES** y deberán contener como mínimo en forma legible, la siguiente información: NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DE QUIEN LA EXPIDE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR, FECHA DE INICIACIÓN, FECHA DE TERMINACIÓN.

 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	33 DE 38

NOTA 2: En concordancia con la nota 1 anterior, el proponente deberá indicar de manera separada, en los respectivos listados del Formato, la cantidad, el nombre del contratante, número de consecutivo del RUP y número de folio de las certificaciones o, los contratos con las respectivas actas de liquidación, que son para HABILITAR la propuesta y, realizar lo mismo en el listado de certificaciones o contratos que son para ser aplicados al FACTOR DE EVALUACIÓN CALIFICABLE.

NOTA 3: Cuando las certificaciones o los contratos con las respectivas actas de liquidación, presentadas para la experiencia en contratos similares sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el proponente haya participado, para efectos de este proceso, el respectivo documento legal, debe precisar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Se tomará únicamente el valor de los contratos certificados presentados en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato certificado. La experiencia del proponente será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables por ser factor de asignación de puntaje.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, a la Mipyme colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

FACTOR ECONÓMICO: TOTAL 699.5 PUNTOS

Se otorga un máximo de 699.5 puntos a la propuesta con menor valor total, a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando la siguiente fórmula:

$$P= 699.5 (PM/VP)$$

Dónde: P= Puntaje en evaluación.
 PM= Valor de la propuesta más económica.
 VP= Valor de la propuesta en evaluación.

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	34 DE 38

El proponente deberá incluir en la propuesta el Formato denominado VALOR DE LA OFERTA. La omisión de aportar este Formato N° 5, impedirá que se tenga en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, por tratarse de un factor de escogencia establecido por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la propuesta se RECHAZARÁ.

CONFORME A ESTE PLIEGO, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE EN LA OFERTA, NO INDIQUE UN ÍTEM O, NO CONSIGNE EL VALOR DEL PRECIO DE UN ÍTEM O, ESTE SEA MODIFICADO, ASÍ SEA MÍNIMAMENTE, EN LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO NO OFRECIDO EL ÍTEM, POR LO TANTO, SE LE SUGIERE A LOS OFERENTES, REVISAR CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE OFRECE EN EL LISTADO, DE MANERA DETALLADA Y MINUCIOSA, PORQUE DEBEN QUEDAR EN LA OFERTA, TAL CUAL LOS SOLICITA LA UESVALLE, PUES ESTA OFERTA (Formato) NO PUEDE SER CAMBIADA, NI CORREGIDA, NI MODIFICADA, ES DECIR, NO PUEDE SUBSANARSE BAJO NINGÚN MOTIVO NI CIRCUNSTANCIA PORQUE SE ESTARÍA MEJORANDO LA PROPUESTA, LO CUAL ES PROHIBIDO POR LA LEY Y, DE OCURRIR ESTOS EVENTOS O SIMILARES, LA UESVALLE, TENDRÁ QUE RECHAZAR TODA LA PROPUESTA, PORQUE LA OFERTA (Formato) ES EL INSUMO NECESARIO PARA LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRECIO DE TODOS LOS PROPONENTES.

RECUERDE TAMBIÉN QUE, COMO ESTE PROCESO SE REALIZA POR EL SECOP II, DEBEN COINCIDIR LOS VALORES EN LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN SER CARGADOS AL SECOP II, CON LOS DATOS QUE MANUALMENTE SE REPORTE POR LA PLATAFORMA.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial, será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA efectuará dicho ajuste cuando a ello hubiera lugar.

El Formato que se cargue al SECOP II, deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o proponente plural. No podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en la propuesta. Los valores que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos y gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Si el proponente considera que ha omitido costos, se mantendrá el valor que haya propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, pues si del análisis que realice la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA se desprende que alguno o algunos de los valores no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será RECHAZADA.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: TOTAL 100 PUNTOS. El proponente deberá manifestar por escrito si los servicios de la oferta cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos. Debe diligenciar la información en el un formato, marcando la casilla correspondiente al servicio:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	60 puntos

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	35 DE 38

Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes extranjeros	20 puntos

NOTA: Si efectuada la calificación, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

PUNTAJE TOTAL: El puntaje máximo será de 1.000 puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial e indicada anteriormente en la tabla de este pliego de condiciones.

REVISIÓN ARITMÉTICA: Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética del Formato OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formato, en particular: la multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Valor Unitario” y la suma de la columna “Valor Parcial”.

El ajuste al peso de los valores en particular: precios unitarios y resultados de las multiplicaciones de “Cantidad” por “Valor Unitario”

En el evento en que el valor corregido supere el valor del Presupuesto Oficial estimado, la propuesta será rechazada.

Se reitera que si la oferta presenta omisiones o errores de transcripción en su contenido, ítems o cantidades, será causal de rechazo, así mismo la que sobrepase el valor del presupuesto oficial de este proceso.

El Comité Evaluador de los Procesos de la Entidad recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la asignación de riesgos que se indican en la matriz adjunta a este documento, bien sea en las observaciones que realicen al pliego de condiciones.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, constará en el pliego de condiciones definitivo. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de selección se adjunta como Anexo N°2 de los estudios previos.

 uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Feb. 06 de 2023
		PÁGINA:	36 DE 38

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del citado Decreto, por lo tanto, pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones; contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria.

Para el presente proceso de selección y la respectiva contratación, se exigirán las siguientes garantías:

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.7. del citado Decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9. a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión. Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

PARA LA CONTRATACIÓN

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro

 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	F-CO-02
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	Feb. 06 de 2023
	PÁGINA:	37 DE 38

(4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y tres (3) años más. En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta que se trata de la entrega de bienes, es de obligatoria inclusión este amparo.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos internacionales:

1. Tratado de Libre Comercio con los países del triángulo norte (Salvador, Guatemala y Honduras) respecto del literal a) Sección B del Anexo 11.1. Contratación Pública. Se dará a los bienes y servicios prestados el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).
2. Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones). Sus países miembros son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Se dará a los servicios prestados el mismo trato que se da a los servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).

Si bien en los anteriores acuerdos comerciales no se establecieron plazos mínimos para presentar ofertas, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, determina en 30 días calendario el plazo mínimo entre la publicación del aviso de apertura del proceso y el cierre de éste.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

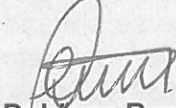
9.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La UESVALLE antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

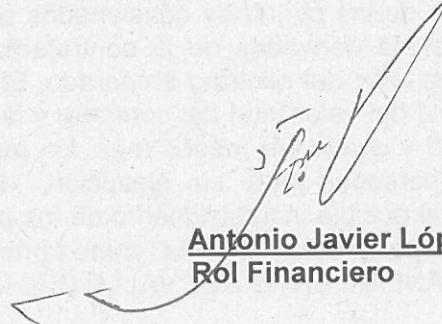
Existe acuerdo marco de precios. (Marque con una X) SI () NO (X)

DIEGO VICTORIA MEJIA
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Comité Estructurador:


Dahiana Ramirez Villa
Rol Juridico


Libardo Jair Osorio T.
Rol Técnico


Antonio Javier López
Rol Financiero


David Mauricio Gomez Torres
Rol Técnico

Redactor – Transcriptor: Dahiana Ramirez Villa – Abogada Contratista - UES 
Revisó: Roberto Carlos Patiño López Abogado Contratista - UES 